

**PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DEL  
D.S. N° 001-99-MTC, REGLAMENTO DEL FONDO MIVIVIENDA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley N° 29612 se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA, cuyo principal objetivo es promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda especialmente las de interés social promovidas y construidas por el sector privado, así como financiar las viviendas que se construyan como consecuencia de la independización de las unidades inmobiliarias, subdivisión de terrenos, o la culminación de proyectos de habilitación urbana en ejecución.

Con la finalidad de facilitar el acceso de los beneficiarios al Fondo MIVIVIENDA, se modificó mediante el Decreto de Urgencia N° 020-2001, el valor de la vivienda a adquirir, no considerándose para ello el valor del terreno.

Como consecuencia del cambio producido, es necesario efectuar la correspondiente modificación en el Reglamento del Fondo MIVIVIENDA aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-99-MTC, en la parte concerniente al valor del inmueble.

En primer lugar, se propone establecer que el crédito no excederá de las 35 UIT, lo que significa otorgar mayores facilidades al beneficiario que ya cuenta con un terreno, puesto que lo puede aportar como cuota inicial.

En segundo lugar, se propone precisar que el valor de la vivienda a ser adquirida por el beneficiario no incluye el valor del terreno, a efectos que concuerde con el Decreto de Urgencia N° 020-2001 recientemente promulgado.

En tercer lugar, se ha visto por conveniente proponer la derogación de la norma que señala que la UIT se indexaba al VAC (valor adquisitivo constante), por la que establece que el valor de la UIT es el vigente al 1° de enero.

Por lo tanto, se propone la modificación de los artículos pertinentes del Reglamento del Fondo MIVIVIENDA, como son los artículos 14 y 15, además de la derogatoria del artículo 2° del Decreto Supremo N° 0018-99-MTC.

**ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO**

Estas medidas no afectan al presupuesto del Estado, en razón que el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda cuenta con patrimonio propio, señalado en su Ley de creación.

Esto implica un mayor número de créditos para ejecución de viviendas, que reactivarán la economía y por lo tanto, la generación de empleo.